

14369 RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima», y el personal al servicio de la misma.

Vistos los Acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación, establecida en el artículo 4.º del Convenio Colectivo de la Empresa «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima», y el personal al servicio de la misma (código de Convenio número 9002242), para la revisión salarial de dicho Convenio, suscritos con fecha 25 de marzo de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fraga de Espectáculos Sociedad Anónima», y el personal al servicio de la misma.

ACUERDOS DE LA COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «FRAGA DE ESPECTACULOS, SOCIEDAD ANONIMA», DE REVISION DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS QUE HAN DE REGIR DURANTE EL AÑO 1993

Tras las reuniones mantenidas por la Comisión Mixta del Convenio Interprovincial en vigor, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 4 de noviembre de 1991, compuesta por los siguientes señores:

Parte económica: Don Joaquín Iborra Muñoz, don Antonio Noguero Ocampo y don Sergio Rodríguez Lago.

Parte social: Don Perfecto Iglesias Paz, don Juan José Couce Padín y don Antonio Grela Rodríguez.

Se llegaron a acuerdos de revisión económica para el año 1993 que son los siguientes:

Primero.—La tabla salarial que regirá desde el 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de este mismo año será como sigue:

Tabla salarial

Categoría	Pesetas
<i>Funciones comunes</i>	
Mensuales	
Personal técnico (no titulado):	
Jefe de circuito	82.184
Representantes	82.184
Administrativos:	
Jefe de negociado o departamento	82.184
Inspector de locales	75.331
Oficial primero	73.628
Oficial segundo	68.480
Taquillero	69.000
Auxiliar administrativo	65.278
Personal subalterno:	
Encargado de personal	66.457
Conserje	66.457
Diarias	
Recibidores	2.154
Acomodadores	2.154
Serenos	2.154
Empleada de lavabos	2.154
Empleada de limpieza por horas	2.042
Auxiliar o Mozo de almacén	2.154

Categoría	Pesetas
Ordenanzas	2.042
Botones (hasta dieciocho años)	1.793
Personal obrero (profesionales de oficio):	
Oficial primero	2.244
Oficial segundo	2.154
Oficial tercero	2.154
Peón	2.154
<i>Funciones particulares</i>	
Mensuales	
Cinematógrafo:	
Jefe técnico	82.525
Jefe de cabina	78.889
Operador	74.646
Ayudante	65.278
Teatro:	
Diarias	
Jefe de maquinaria y electricidad	2.349
Jefe de utillería	2.248
Oficial de maquinaria y electricidad	2.154
Oficial de utillería	2.154
Avisador	2.154
Portero escenario	2.154

Segundo.—Todos los demás conceptos y artículos quedarán con la misma redacción y cantidades que tienen en el Convenio en vigor.

14370 RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los Acuerdos de Revisión del VI Convenio Colectivo y Adhesión al Acuerdo Nacional de Formación Continua para los Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.

Vista el acta con los Acuerdos de Revisión del VI Convenio Colectivo y Adhesión al Acuerdo Nacional de Formación Continua para los Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos (código de Convenio número 9900985), suscritos con fecha 16 de abril de 1993, de una parte, por la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE), en representación de las Empresas del sector, y, de otra, por los Sindicatos FETE-UGT, CC.OO. y CIG, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo para los Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE ASISTENCIA, ATENCION, DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y PROMOCION DE MINUSVALIDOS

En Madrid, siendo las diez treinta horas del día 16 de abril de 1993, se reúnen en la sede de FETE-UGT los representantes más adelante citados, miembros todos ellos de la Mesa Negociadora del VI Convenio de Educación Especial.

Asistentes: Por ANCEE, don José Alberto Torres; por FETE-UGT, doña Inés Dueñas; por CC.OO., don Antonio Torres, y por CIG, don Jorge Arias.

Tras la consulta al Ministerio de Educación y Ciencia sobre los salarios contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para cada una